



## **ACTA NUMERO ONCE, DOS MIL (11-2000) DE CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE.**

En la ciudad de Chiquimula, siendo las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo del dos mil, reunidos en la Sala de Sesiones del Centro Universitario de Oriente los Miembros del Consejo Regional M.V. Hugo Danilo Dávila Peláez, Presidente; Licda. Rosaura Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora Académica; María Odeth Sett Menéndez, Claudia Carranza Cervantes, Edgar Alexander Calderón Guzmán, Representantes Estudiantiles; Lic. Zoot. Minor Rodolfo Aldana Paiz, Representante de los Catedráticos, y M.V. Raúl Jáuregui Jiménez, quien funge como Secretario, con objeto de celebrar sesión ordinaria, procediendo de la siguiente manera:

### **PUNTO UNICO: CONTRATACIONES**

#### **1. Docentes de la Carrera de ABOGADO Y NOTARIO**

##### **1.1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor de los cursos de: **TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION y LENGUA Y LITERATURA**, en el primer semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil doscientos cuarenta y tres (3243), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas

asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, como profesor de los cursos: **TECNICAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION Y LENGUA Y LITERATURA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el catorce de febrero y el veintinueve de junio del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestara el señor **JOSE MANUEL SOTO CASTAÑEDA**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.8,800.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.800.00)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

## 1.2 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **INTRODUCCIÓN AL DERECHO**, en el primer semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, colegiado 4,913, y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, como profesor del curso:

**INTRODUCCIÓN AL DERECHO**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el catorce de febrero y el veintinueve de junio del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestara el señor **ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

### 1.3 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA**, en el primer semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, como profesor del curso: **INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el catorce de febrero y el veintinueve de junio del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestara el

señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOSQUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

#### 1.4 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, en el primer semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**, colegiado tres mil seiscientos noventa y cinco (3695), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, como profesor del curso: **HISTORIA DE LA CULTURA EN GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el catorce de febrero y el veintinueve de junio del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestara el señor **EDGAR RUBEN RODRIGUEZ RAMIREZ**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del

Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

#### 1.5 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO AVILA APARICIO**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **INTRODUCCION AL DERECHO II**, en el primer semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **CÉSAR AUGUSTO AVILA APARICIO** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil novecientos setenta y dos (4972), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **CÉSAR AUGUSTO AVILA APARICIO**, como profesor del curso: **INTRODUCCION AL DERECHO II**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el catorce de febrero y el veintinueve de junio del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecisiete y dieciocho horas con cuarenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestara el señor **CÉSAR AUGUSTO AVILA APARICIO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

**1.6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **SOCIOLOGIA DE GUATEMALA**, en el segundo semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, como profesor del curso: **SOCIOLOGIA DE GUATEMALA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el diecisiete de julio y el treinta de noviembre del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecinueve diez y veinte horas con cincuenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO ENRIQUE CUELLAR LINARES**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOSQUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

**1.7 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SEÑORITA ANA MARIA CETINO CETINO**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **INTRODUCCION A LA ECONOMIA**, en el segundo semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señorita **ANA MARIA CETINO CETINO** quien acredita el grado académico de **LICENCIADA ADMINISTRACION DE EMPRESAS**, colegiado cuatro mil quinientos cincuenta y ocho (4,558), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar a la señorita **ANA MARIA CETINO CETINO**, como profesor del curso: **INTRODUCCION A LA ECONOMIA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el diecisiete de julio y el treinta de noviembre del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecinueve diez y veinte horas con cincuenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestará la señorita **ANA MARIA CETINO CETINO**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOSQUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

#### 1.8 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL SEÑOR MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 02-2000 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aprobó la Creación de la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO** en el Centro Universitario de Oriente, y que en consecuencia, para su operación en el primer semestre de año dos mil, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios, **CONSIDERANDO:** Que la Asociación para el Desarrollo de la

Educación del Nororiente –ADENOR- ha enterado en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente en calidad de donación, a la partida Presupuestal 3.2.24.3.31.101, los recursos necesarios para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del Profesor del curso de: **INTRODUCCION A LA CIENCIA POLÍTICA**, en el segundo semestre del dos mil y tomando en cuenta, que se ha propuesto al Señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN** quien acredita el grado académico de **LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL**, colegiado Cinco mil seiscientos noventa y cinco (5695), y que a juicio de este honorable Consejo Regional, llena las calidades exigidas por el Artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para impartir dichas asignaturas. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan los numerales 16.11 y 16.16 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Regional del Centro Universitario de Oriente, por unanimidad, **ACUERDA:** 1° Contratar al señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, como profesor del curso: **INTRODUCCION A LA CIENCIA POLÍTICA**, que impartirá en la carrera de **ABOGADO Y NOTARIO**, entre el diecisiete de julio y el treinta de noviembre del dos mil, en dos momentos presenciales semanales cada uno, y en horario comprendido entre las diecinueve diez y veinte horas con cincuenta minutos; 2° Reconocer por los servicios profesionales que prestará el señor **MARIO AUGUSTO RODAS CHACTÚN**, en calidad de honorarios y en total, la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOSQUETZALES** (Q.4,400.00), menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **CUATROCIENTOS QUETZALES** (Q.400.00), por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenido en el Decreto 27-92 del Congreso de la Republica y sus reformas; y 3° Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero cuatro punto cero veintinueve (4.5.24.2.04.029)

## **2. Docentes de la Carrera de ZOOTECNIA**

### **2.1 Nombramiento del TPP Luis Martín Bolvito Lucas**

Considerando la propuesta de la Carrera de Zootecnia contratar a un profesional del área como auxiliar de la asignatura de Cómputo II en el primer semestre y Cómputo II en el segundo semestre y con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, **ACUERDA:** Nombrar al TPP Luis Martín Bolvito Lucas, por 1.5 horas diarias, como Profesor Técnico, como auxiliar de la asignatura de Cómputo I en el primer semestre y Cómputo II durante el segundo semestre en el período comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2000 en horarios de 14:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de Seiscientos quetzales (Q. 600.00), con cargo a la partida presupuestal 4.1.24.2.05.011, clasificación 210330, plaza 22.



## 2.2 **Nombramiento del TPP. Romeo Antonio Chavarria Reyes**

Considerando la propuesta del Coordinador de la carrera de Zootecnia de contratar a un auxiliar para que apoye la docencia en las asignaturas de Cultivos Forrajeros II, Ovinos y Caprinos en el segundo semestre y con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, según Acta 43-93 del Consejo Superior Universitario; el Consejo Regional, **ACUERDA:** Nombrar a Romero Antonio Chavarria, Registro de Personal 20000140 por 6.5 horas diarias, como Ayudante de Cátedra II para que apoye las asignaturas de Cultivos Forrajeros II, Ovinos y Caprinos, tanto en Prácticas como en Laboratorios, así mismo se encargará de área de pastos y cabreriza en el segundo semestre durante el periodo comprendido del 17 de junio al 31 de diciembre del 2000, en horario de 7:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de Dos mil setecientos setenta y cinco quetzales con 50/100 (Q.2775.00) con cargo a la partida presupuestal 4.1.24.2.05.011, clasificación 210320, plaza 26.

## 2.3 **Nombramiento de Lic. Zoot. Mario Roberto Rossales Hernández**

Considerando la propuesta de la Carrera de Zootecnia contratar a un profesional del área para que imparta la asignatura de Mejoramiento Animal, en el segundo semestre; con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, **ACUERDA:** Nombrar al **Lic. Zoot. Mario Roberto Rossales Hernández**, Registro de Personal 950961, como Profesor Interino por 1.5 horas, para impartir el curso en el primer semestre Mejoramiento Animal, del 17 de julio al 31 de diciembre del 2000, en horario de 17:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de novecientos sesenta y cuatro quetzales con 50/100 (Q 964.50), con cargo a la partida presupuestal 4.1.24.2.05.011

## 3. **Docentes de la Carrera de AGRONOMIA**

### 3.1 **Nombramiento del Ing. Agr. José Emerio Guevara Auxume**

Considerando la propuesta de la Carrera de Agronomía de contratar a un profesional del área para que imparta las asignaturas de Agrometeorología y Economía Agrícola, en el segundo semestre; con base en el artículo 16, inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, según Acta 43-93 del Consejo Superior Universitario; el Consejo Regional **ACUERDA:** Nombrar al **Ing. Agr. José Emerio Guevara Auxume**, Registro de Personal 16617, como Profesor Interino por 3 horas, para impartir los curso de Agrometeorología y Economía Agrícola el segundo semestre, del 3 de julio al 31 de diciembre del 2000, en horario de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, con un salario mensual de Un mil novecientos veintinueve quetzales exactos (Q 1,929.00), con cargo a la partida presupuestal 4.1.24.2.03.011, clasificación 210220, plaza No. 22.

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha al inicio indicados, siendo las diecisiete horas. Damos fe.

M.V. Hugo Danilo Dávila Peláez

Licda. Rosaura I. Cárdenas de Méndez

María Odeth Sett Menéndez

Claudia Carranza Cervantes

Edgar Alexander Calderón Guzmán

Lic. Zoot. Minor R. Aldana Paiz

M.C M.V. Raúl Jáuregui Jiménez